



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 189-2021-GSPGA-MPPA-A

Aguaytía, 04 de noviembre del 2021.

VISTOS:

El expediente administrativo externo N°09734-2021, de fecha 25/08/2021, informe N° 285-2021-SGTTYTT/GSPyGA-MPPA-A, informe N° 054-2021-GSPYGA-MPPA/NGTL, respecto de la solicitud de acceso al Terminal Terrestre de la **EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.**, con RUC N° 20601318017, debidamente representado por su Gerente General **SADIH CARMEN HUAMÁN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972. “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa, el artículo 81° en sus incisos 1.3 y 1.5 del numeral 1 “En materia tránsito, viabilidad y transporte público, señala que las municipalidades ejercen las siguientes: normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos, así como regular el tránsito urbano, de promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2010-MPPA-A, se aprobó: El funcionamiento del Terminal Terrestre Municipal, ubicado en la Junta Vecinal Barrio Unido, de la carretera central Federico Basadre, del distrito y provincia de Padre Abad, en el mismo que obligatoriamente se efectuara el embarque y desembarque de los pasajeros de las empresas de transportes interprovinciales y los interdistritales en la modalidad de ómnibus y las unidades vehiculares cuya modalidad es automóviles, deberán contar con la autorización pertinente. El Terminal Terrestre Municipal estará a cargo de un administrador designado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, quien será responsable del uso de las instalaciones del Terminal Terrestre.

Que, mediante expediente administrativo N° 09734-2021, de fecha 25 de agosto de 2021, la **EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.**, con RUC N° 20601318017, solicita autorización para el acceso al Terminal Terrestre de Aguaytía y un espacio en el terminal para poder laborar con sus unidades vehiculares.

Que, mediante Informe N° 285-2021-SGTTYTT-GSPYGA-MPPA-A, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, señala que la administrada ha adjuntado todos los documentos requeridos para operar en el Terminal Terrestre de la entidad, y ser ubicados en una de las oficinas o instalaciones disponibles que la administración crea conveniente. Del presente expediente administrativo, se corrobora, que la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Resolución Gerencial N° 127-2021-GSPGA-MPPA-A, resuelve reconocer con razón social a la **EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.**, con RUC N° 20601318017, debidamente representada por su Gerente General **SADIH CARMEN HUAMÁN**. Asimismo, otorga autorización de ruta a la **EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L.**, de Alto Divisoria (Centro Poblado Divisoria) Carretera Federico, Basadre Km.201 – Km.86, distrito Von Humboldt - Carretera Fernando Belaunde Terry Km.4.200 jurisdicción provincia de Padre Abad, y viceversa; por lo que cumple con lo exigido en el Reglamento de Funcionamiento Terminal Terrestre de Padre Abad, en su artículo 8, señala lo siguiente. “Las empresas de transportes interprovinciales debidamente autorizadas para operar en el Terminal Terrestre, utilizaran las ubicaciones, oficinas o instalaciones, que la administración crea conveniente asignar, de acuerdo a la conformidad de las normas establecidas en el presente reglamento, normatividad vigente y demás leyes de la república aplicables.

Que, con Informe N° 054 -2021-GSPYGA-MPPA-A/NGTL, el Asistente Legal de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión ambiental, recomienda se declare procedente la solicitud de la administrada **Sadith Carmen Huamán**, Representante Legal de la Empresa de Transportes “**EXPRES SAN JUAN S.R.L.**”, habiéndose corroborado del contenido del expediente y lo invocado por la recurrente. Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutorio a la representante de la empresa de transporte solicitante, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 – Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el espacio de 6x6, equivalente a 36 m² para la construcción de un Stand dentro del Terminal Terrestre de Aguaytía, a la **EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRES SAN JUAN S.R.L**, con RUC N° 20601318017, para actividades de embarque y desembarque de pasajeros; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

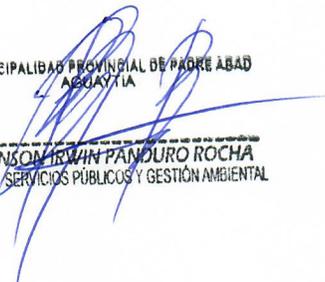
ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** la ambientación de dicho espacio por la empresa de transportes, donde se procederá a los deductivos por alquiler de dicho espacio.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada, al domicilio CARRETERA CENTRAL N° 330 LLICUA BAJA, AMARILIS – DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA



C.P. ROBINSON IRWIN PANDURO ROCHA
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL